I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA/

CONTRATO DE COMODATO ÁREA DE EQUIPAMIENTO (PARCIAL)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU I

En Quillota, a 07 de Septiembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA,** corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO,** chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "la Comodante; y **JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU I,** organización comunitaria de carácter territorial, Rut. N° 65.013.289-0, con Personalidad Jurídica N°193 del Registro de Organizaciones Comunitarias, representada por su Presidenta doña **PAMELA ROJAS DURAN,** chilena, cédula de identidad N° [redacted] y su Tesorera, doña **ANA ASTUDILLO OYARZO,** chilena, cédula de identidad N° [redacted] todas domiciliadas para estos efectos en calle [redacted] en adelante "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria"; quienes manifiestan que han convenido el siguiente contrato de comodato de bien raíz:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del terreno de equipamiento comunitario ubicado en la Villa Antumapu I, calle Antumalen N° 1.172, esquina Andrea del Verrocchio y Pasaje Likanrayen, Quillota, inmueble inscrito a su favor a fojas ocho mil setecientos noventa y seis, número dos mil quinientos noventa y nueve, del Registro de Propiedad del año dos mil trece del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.; y que de conformidad al Plano de loteo archivado bajo el N°362 del Registro de Documentos del año 2009 del mismo Conservador, tiene los siguientes deslindes y medidas: Norte, en ochavo de 4,00 metros con calle Uno y Pasaje Número Cinco Likanrayen; Nororiente, en 18,34 metros con calle Número Uno, hoy Andrea del Verrochio, y en ochavo de 4,00 metros con Pasaje Número Cuatro Antumalén; Surponiente, en 12,00 metros con Lote 1 de la Manzana F y 12,00 metros con Lote 23 de la Manzana F; Suroriente, en 15,42 metros con Pasaje Número Cuatro Antumalén, y 5,23 metros con Lote 23 de la Manzana F; y Norponiente, en 20,70 metros con Pasaje Número Cinco Likanrayen; encerrando una superficie aproximada de 493,2 metros cuadrados. En dicho inmueble se halla construida una sede social, en buen estado de conservación y en la parte posterior queda libre un espacio.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Antumapu I** la parte posterior del terreno singularizado en la cláusula primera de

este instrumento, la que se ubica detrás de la sede, para que lo destine únicamente a fines sociales o institucionales propios de la Comodataria, consistente en la creación un anfiteatro para la realización de eventos, e instalación de juegos infantiles, para que los niños cuenten con un lugar seguro para su entretención. Queda expresamente excluido de este comodato el edificio de la sede social y su entorno inmediato.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito se otorga por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del presente instrumento, a cuyo vencimiento deberá restituirse inmediatamente el terreno totalmente limpio y desocupado. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por correo certificado a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración del terreno dado en préstamo corresponderá a la Comodataria, la que deberá mantener las edificaciones, instalaciones y mejoras existentes, como las que se ejecuten, en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere la parte del inmueble que recibe en comodato, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, gas, aseo municipal y otros si los hubiere.

QUINTO: La Comodataria sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación. En ningún caso la Comodataria tendrá derecho a solicitar reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el predio, las que deberá retirar al término del préstamo, salvo que adhieran permanentemente al suelo o no puedan ser retiradas sin detrimento, en cuyo caso éstas accederán gratuitamente al inmueble.

SEXTO: Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula tercera, el incumplimiento de las obligaciones contractuales impuestas a la Comodataria facultará a la Municipalidad para poner término unilateral anticipado a este comodato, bastando para ello el libramiento de un decreto alcaldicio y su notificación a la Comodataria de la misma manera anteriormente señalada, sin necesidad de orden judicial previa.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el préstamo del terreno se efectúa como ayuda social, sin costo para la Comodataria.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°5.768, de 07 de septiembre de 2015 y el acuerdo N°329/15, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 07 de septiembre de 2015 (Acta N°37/2015).

NOVENO: Para todos lo efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de doña **Pamela Rojas Duran** y doña **Ana Astudillo Oyarzo,** para representar a la **Junta de Vecinos Antumapu I,** en sus respectivas calidades de Presidenta y Tesorera, consta en Acta de fecha 05 de octubre de 2014 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 252/2015, de 23.06.2015, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE ASESORÍA JURÍDICA

PAMELA ROJAS DURAN
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU I

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

ANA ASTUDILLO OYARZO
TESORERA
JUNTA DE VECINOS ANTUMAPU I

Distribución:
1.- Comodataria
2.- Director Dideco
3.- Organizaciones Comunitarias
4.- Control
5.- Secretaría Municipal
6.- DOM
7.- Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 07 de septiembre de 2015.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A NUM: 5768/VISTOS:

1) El Acuerdo N°329/15 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07/09/2015, Acta N°37/2015;
2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes,
3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N°329/15, Acta N° 37/2015, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 07/09/2015 que dice. "**Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 5 años respecto del sitio Feria, ubicado detrás de Sede I Calle Principal Andrea del Verrocchio con pasaje Linkoyan de la Población Antumapu, a la "Junta de Vecinos Antumapu I, Personalidad Jurídica N°193 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter de Territorial, representada legalmente por Pamela Rojas Durán, RUT N°** [redacted] **domiciliada en** [redacted]

SEGUNDO **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad

TERCERO **ADOPTE** la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
Concejales –Alcaldía – Jurídico - Control – OBRAS - DIDECO - Interesado –Delegación San Pedro – Acuerdo N°329/15 Acta N°37/2015
LMG/HCM/DMB/bof.-

15/9/2015